

09 DIC 1986



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. **13** de 16 DIC 1986 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA -UMATA- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO:

13

DE 19

(16 DIC 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA -UMATA- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades Constitucionales, Artículos 65 y 313; y Legales, Ley 12 de 1986; Ley 101 de 1993, Artículo 57; Ley 99 de 1993, Artículo 65; Decreto 1946 de 1987; Decreto 2379 de 1991.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : Créase LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA- en el Municipio de Santiago de Cali, adscrita a la Gerencia Territorial del Municipio y dependiente del Centro de Atención Local Integrada Cali Rural.

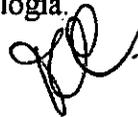
ARTICULO SEGUNDO: La UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA -UMATA- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, formará parte del SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA -SINTAP- y tendrá como función dentro del mismo crear los vínculos de enlace entre la tecnología generada y las necesidades de los productores para lo cual desarrollará las siguientes funciones :

1. Recibir la inscripción de los beneficiarios y verificar el cumplimiento de los requisitos.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA -UMATA- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Determinar las especies prioritarias y los sistemas de producción más importantes para el Municipio, siguiendo los principios de asistencia técnica.
3. Colaborar con la Administración Municipal en la preparación del programa agropecuario municipal.
4. Preparar los proyectos de comunicación para la transferencia de tecnología y los costos del servicio de asistencia técnica agropecuaria, que forman parte del Plan de Inversiones del programa agropecuario municipal.
5. Preparar el Plan Operativo Anual para las actividades de la UMATA.
6. Desarrollar los proyectos de transferencia de tecnología mediante estrategias grupales que permitan la difusión y aplicación de recomendaciones tecnológicas apropiadas en los planes de comunicación, de acuerdo a las prioridades del Programa Agropecuario Municipal.
7. Presentar los proyectos e informes requeridos por el sistema nacional de transferencia de tecnología y por el Municipio.
8. Participar en la programación de eventos de capacitación, actualización e intercambio tecnológicos que se programen dentro del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología.



()
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA -UMATA- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

9. Brindar la asistencia técnica agropecuaria, forestal y piscícola a los pequeños productores y la transferencia de tecnología en lo relacionado con la conservación y protección de los recursos naturales renovables.

10. Promover la adopción de tecnologías apropiadas, basadas en principios de agroecología en aquellas áreas donde la protección de los recursos naturales así lo amerite, de manera que se mantenga siempre el principio de sostenibilidad en la explotación de los recursos suelo, agua y bosque.

11. Solicitar apoyo técnico y económico a través de convenios con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C., para el desarrollo y ejecución de actividades de promoción y capacitación a la comunidad sobre el manejo de los recursos del suelo, agua y bosque, de conformidad con el ordenamiento territorial que para tal efecto se establezca.

12. Con el apoyo del Municipio, coadyuvar mediante convenios con la C.V.C., Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, el SENA, el Fondo DRI, y las demás entidades vinculadas al Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

13. Las demás funciones determinadas en la Ley, los Decretos Nacionales vigentes o aquellos que las modifiquen o complementen.



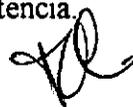
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA -UMATA- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO : La UMATA estará conformada por un director técnico, quien será el coordinador municipal dentro del SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA -SINTAP-, quien deberá ser un profesional en cualquiera de las disciplinas de las ciencias agropecuarias, y quien contará como equipo de apoyo de : 2 Ingenieros Agrónomos, 2 Ingenieros Agrícolas, 1 Médico Veterinario, 1 Ingeniero Forestal, 1 Licenciado en Ciencias Agropecuarias, 1 Ecólogo, 1 Zootecnista, 2 Ingenieros Sanitarios, 1 Asesor Jurídico Ambientalista; preferiblemente los profesionales deberán ser especializados en el área ambiental; 1 Secretaria y 3 Motoristas.

El Alcalde de Santiago de Cali trasladará o reubicará los profesionales que actualmente laboran en el Municipio que cumplan el perfil necesario para ser vinculados a la UMATA, asimilando a profesionales I a aquellos que se encuentren en escalas salariales inferiores. De igual manera y según las necesidades, vinculará directamente o a través de contratación el personal técnico de nivel medio, secretarias y motoristas como personal de apoyo, pero preferiblemente reubicará o trasladará personal disponible de otras dependencias.

ARTICULO CUARTO : El Servicio Técnico de Asistencia Agropecuaria es gratuito para los pequeños productores. Se faculta al Alcalde para fijar tarifas por asistencia a productores que se encuentren en el estrato 2, o sea, entre una y dos Unidades Agrícolas Familiares, sin que supere el 50% del valor de tal asistencia.



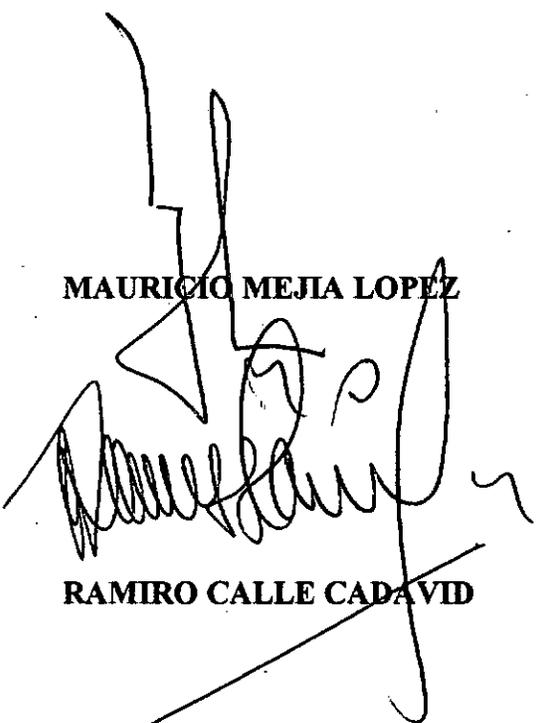
()
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA -UMATA- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO QUINTO : El Municipio deberá llevar un libro de registro de beneficiarios en el cual inscribirá a todos los productores que reunan los requisitos señalados en el Artículo 7° del Decreto 2379 de 1991, el cual deberá estar disponible permanentemente en la sede donde funcione la UMATA.

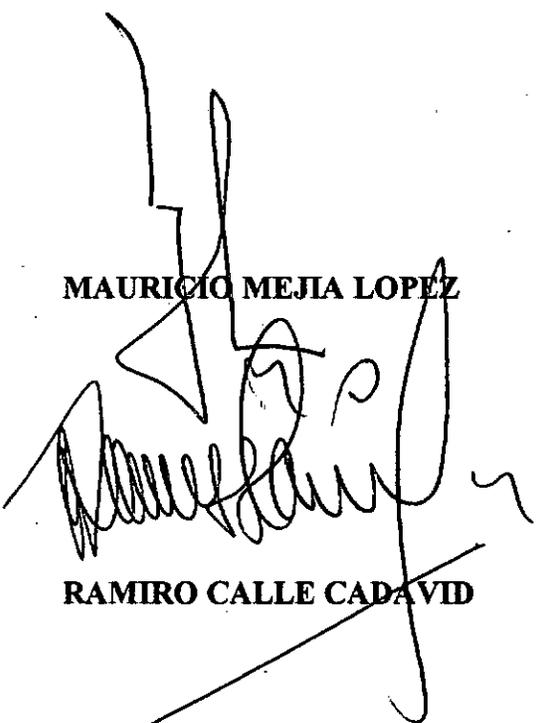
ARTICULO SEXTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

EL PRESIDENTE,


MAURICIO MEJIA LOPEZ

EL SECRETARIO,

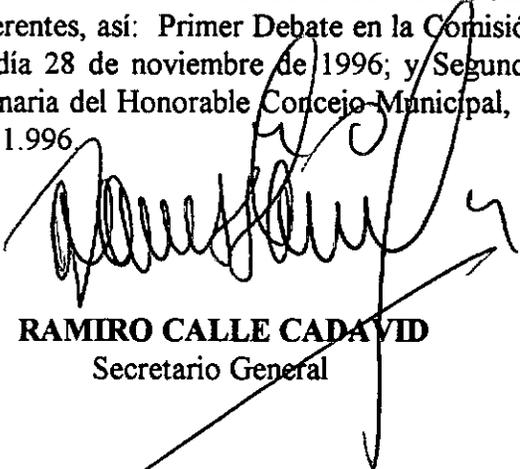

RAMIRO CALLE CADAVID

ACUERDO No :

DE 19

()
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA -UMATA- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué discutido en los dos debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer Debate en la Comisión del Plan y Tierras el día 28 de noviembre de 1996; y Segundo Debate en Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal, el día 4 de diciembre de 1.996.



RAMIRO CALLE CADAVID
Secretario General

Cali, 09 DIC 1996

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 13

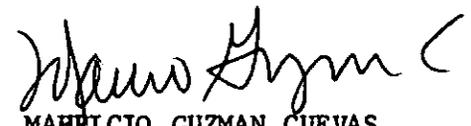
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA -UMATA- DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

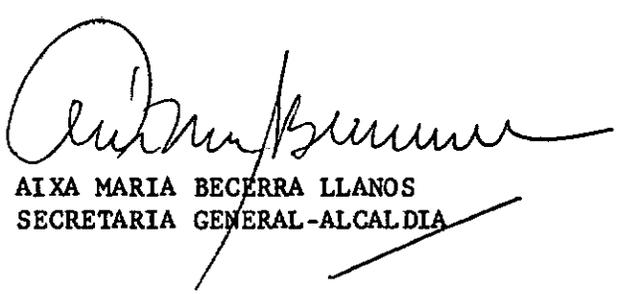

JOSE MARIA QUESADA
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES

ALCALDIA

Cali, 16 DIC 1996

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO GUZMAN CUEVAS
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI


AIXA MARIA BECERRA LLANOS
SECRETARIA GENERAL-ALCALDIA

Cali, 13 ENE 1997

En la fecha fué publicado en el Boletín Oficial No. 008 el anterior Acuerdo.


MARIO GERMAN ECHEVERRI ARANGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA